

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JOSÉ ALVARO CASTELBLANCO CRUZ y MARIA DEL CARMEN STELLA CONTRERAS
Demandado:	YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ y JULIO EUCLIDES MENDIETA HERNÁNDEZ
Radicación:	2021-00933
Asunto:	IMPULSO – PETICIÓN

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

- 1.- Se pone en conocimiento el acuse de recibo por COLPENSIONES del oficio # 874 del 23 de junio de 2022. (Tyba 01/07/2022)
- 2.- Se pone en conocimiento que MIGRACIÓN COLOMBIA acusan recibido del oficio # 875 del 23 de junio de 2022. (Tyba 01/07/2022)
- 3.- Que el 5 de julio de 2022 el Defensor de Familia se da por notificado de la demanda.
- 4.- Misiva de MIGRACIÓN COLOMBIA donde manifiestan que registraron el impedimento de salida del país de los demandados YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ y JULIO EUCLIDES MENDIETA HERNÁNDEZ. (Tyba 07/07/2022)
- 5.- Misivas de TRANSUNION y DATACREDITO, respecto del reporte ordenado a los demandados. (Tyba 12 y 18/07/2022).
- 6.- Ingresan las diligencias de notificación a la demandada YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ, la cual no fue desplegada en debida forma. (Tyba 02/08/2022)
- 7.- Solicitud de reconocimiento de personería por parte del abogado ÓSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS con ocasión del poder otorgado por la designada en apoyo YOLANDA CASTEBLANCO CRUZ y contestación de la demanda con excepciones de mérito. (Tyba 02/08/2022).
- 8.- Mensaje de la apoderada de la parte demandante, quien adjunta Acta Adjudicación de Apoyos de la demandada YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ, emitida por el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. (Tyba 02/09/2022).
- 9.- Respuesta de COLPENSIONES de 29 de agosto de 2022, donde manifiestan que se aplicó el embargo a la mesada pensional de la señora YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ. (Tyba 08/09/2022).
- 10.- Vencido el emplazamiento del demandado JULIO EUCLIDES MENDIETA HERNÁNDEZ surtido por secretaría, del cual queda pendiente el llamamiento en radio y prensa, ordenado en auto del 10 de junio de 2022.

Así las cosas y en su orden, se resuelve:

PRIMERO: AGREGAR, a las diligencias las respuestas remitidas por COLPENSIONES, MIGRACIÓN, TRANSUNION y DATACREDITO, y se dejan en conocimiento para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: Téngase presente que el 5 de julio de 2022 el Defensor de Familia se da por notificado del asunto.

TERCERO: Con ocasión de la intervención de la apoyante ANA TERESA CASTELBLANCO CRUZ, **téngase por notificada a la demandada YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ, por conducta concluyente**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., motivo por el cual, córrase traslado como quiera que no ha renunciado a términos, aunado a ello, el proceso se encontraba al Despacho – Art. 118

CGP, de tal suerte que se ratifique en la contestación presentada o la presente nuevamente. Por secretaría, contabilícese el término respectivo.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ÓSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS, para actuar en representación de la demandada YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido por la apoyante de aquella, señora ANA TERESA CASTEBLANCO CRUZ.

QUINTO: Incorpórese al paginario, el acta de Adjudicación de Apoyos de la demandada YOLANDA CASTELBLANCO CRUZ, donde se designa como APOYO ADICIONAL AL DEFENSOR PERSONAL, a la señora ANA TERESA CASTELBLANCO CRUZ (Tyba 02/09/2022).

SEXTO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar las publicaciones en radio y prensa, ordenadas en auto del 10 de junio de 2022 para el emplazamiento del otro demandado.t

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 57
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA